



## DECRETO

Nº 2550

Lanús, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 3835/19 y el expediente D-4060-839/19; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3835/19 se contrató en forma directa la Obra “REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDÍN Y VILLA CARAZA”, a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa **SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por un monto de Pesos **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 325.935,00)** con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-839/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 21 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “REJAS EN EDIFICIOS VARIOS EN VILLA JARDÍN Y VILLA CARAZA”, a ejecutarse en el Predio de la Casa del Futuro en Villa Jardín y en los módulos HMC en estación Villa Caraza, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa **SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, labrada con fecha 21 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-839/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-



ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNI

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS